

¡Importante! Alivios económicos vencen el 31 de octubre de 2020

Octubre 2020



¡Importante! Alivios económicos vencen el 31 de octubre de 2020

Hasta el 31 de octubre del 2020, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados en la ciudad de Bogotá podrán acceder a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago en dicha ciudad, en las siguientes proporciones:

- Hasta el 31 de octubre de 2020, pagando el 80% del capital adeudado (20% de descuento), sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020, pagando el 90% del capital adeudado (10% de descuento), sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2021, pagando el 100% del capital adeudado (0% de descuento), sin intereses ni sanciones.

A partir de esta última fecha, quienes aún no hayan pagado tendrán que asumir todos los intereses y sanciones generados hasta ese momento.

La Secretaria de Hacienda de Bogotá otorgo el 20% de descuento a los ciudadanos que tienen obligaciones tributarias y no tributarias pendientes, es decir que hasta el próximo 31 de octubre se podrán poner al día pagando el 80% del valor del capital adeudado, sin intereses ni sanciones.

Frente a las retenciones en la fuente el Distrito Capital ha comunicado que para acceder al beneficio se debe cancelar el 100% del capital adeudado hasta el 31 de mayo de 2021.

Beneficiarios del alivio económico en la ciudad de Bogotá

Entre los beneficiados para estos alivios económicos están los contribuyentes morosos de obligaciones tributarias, que tengan deudas de 2019 y años anteriores, incluidos quienes no han hecho su declaración y/o los que tienen procesos en curso con la Secretaría de Hacienda e incluso en discusión frente a la jurisdicción contencioso administrativa.

Se encuentran acogidos los contribuyentes que tengan deudas atrasadas anteriores al 20 de mayo de 2020 por concepto de multas de obligaciones no tributarias, como son sanciones generadas por aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadano; comparendos ambientales; contravenciones urbanas; faltas disciplinarias, y multas contractuales, entre otras.

Contáctenos

Esperamos que la información de este artículo le resulte útil para su empresa. Si desea discutir alguno de los puntos planteados y hablar con su contacto habitual de Grant Thornton puede contactarnos a través de nuestro formulario de contacto dando [clic aquí](#).



Pedro Andrés Monsalve Caycedo
Gerente Impuestos

T +57 1 705 9000 x Extensión

C +57 321 2410300

E pedro.monsalve@co.gt.com



© 2020 Grant Thornton

Todos los derechos reservados. "Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembros de Grant Thornton en Colombia proporcionan servicios de aseguramiento, impuestos y asesoría a sus clientes y / o se refiere a una o más firmas miembro, según el contexto lo requiera. Las firmas en Colombia son miembros de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembro no son una asociación mundial. GTIL y cada firma miembro es una entidad legal separada. Los servicios son entregados por las firmas miembro. GTIL no proporciona servicios a los clientes. GTIL y sus empresas miembros no son agentes de, y no obligan, unos a otros y no son responsables de los actos u omisiones de los demás.